



DECRETO por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
(DOF 15-03-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	02-10-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD). Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con Opinión de la Comisión de Igualdad de Género. Diario de los Debates, 2 de octubre de 2019.
02	27-02-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 27 de febrero de 2020. Discusión y votación 27 de febrero de 2020.
03	03-03-2020 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 3 de marzo de 2020.
04	02-02-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 102 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de diciembre de 2021. Discusión y votación 2 de febrero de 2022.
05	15-03-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2022.

02-10-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Presentada por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con Opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

Diario de los Debates, 2 de octubre de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 2 de octubre de 2019

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema a resolver con la presente iniciativa

La presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones VIII, XI y XII del artículo 57; y la fracción II, del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, busca sensibilizar a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar el pleno ejercicio al derecho de la educación y a crear una interacción con mayor equilibrio e igualdad entre los géneros.

Argumentos

En nuestro país, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

“Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.

Asimismo, el artículo 2o. de la Ley General de Educación, dispone que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables”.

“La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”

En ese sentido, en la Conferencia Mundial de Educación para Todos, celebrada en Jomtien (Jakarta) en 1990 y ratificada en Dakar (Senegal), se estableció como objetivo del compromiso de la educación para todos (EPT), señalando que la educación permite el acceso a nuevas oportunidades de aprendizaje y, en el mejor de los casos, revela dotes y cualidades específicas que las niñas, niños y adolescentes pueden desarrollar a lo largo de su vida.

Como se sabe, la educación juega un papel muy importante para las niñas y los niños, pues constituye el eje rector del desarrollo de las capacidades humanas que, a la vez, permite a las personas participar de manera activa, creativa y constructiva, en la sociedad y en los ámbitos laboral y productivo.

Por ello, el gran reto de los gobiernos es reducir la brecha social y económica de desigualdad, ofreciendo a los grupos menos favorecidos las oportunidades de un mundo más equitativo y humano.

Uno de esos grupos es el de las niñas, niños y adolescentes de las comunidades rurales e indígenas, quienes tienen el derecho fundamental de acceder a una educación de calidad, que les garantice la adquisición de conocimientos necesarios para su desarrollo integral y una participación plena en la sociedad.

Es cierto que en México se ha avanzado en el tema de la ampliación de la cobertura escolar, pero también es justo reconocer que hace falta poner mayor atención a las condiciones físicas en las que se encuentran las escuelas en su conjunto y en donde estudian nuestras niñas, niños y adolescentes, pues la calidad de la infraestructura escolar influye de manera significativa en el aprendizaje de las y los estudiantes.

Mención aparte requiere lo referente a las escuelas que operan en las zonas rurales e indígenas, muchas de ellas en condiciones sumamente marginadas en lo que a la infraestructura de los planteles escolares se refiere. Con prácticamente nula infraestructura educativa; aulas en condiciones deplorables y donde los alumnos aprenden con un limitado mobiliario escolar.

Peor aún, existen escuelas en donde los pequeños toman clases al aire libre por falta de aulas, y el problema se agrava cuando se enfrentan a las inclemencias del clima. Aplaudimos los programas para dotar a escuelas de equipos de cómputo e internet pero, en primer término, se requieren instalaciones adecuadas y dignas.

Otro aspecto que es un requisito indispensable para un proceso educativo de calidad es lo referente y a la forma en la niñez recibirá una educación con visión de igualdad de género, la cual debe de ser la única opción posible para la construcción de una sociedad futura más equilibrada, menos violenta y equitativa, por unas niñas, niños y adolescentes que en el futuro tengan más oportunidades y sean más libres conviviendo en una sociedad con igualdad sustantiva.

Así entonces, debemos erradicar del imaginario colectivo la creencia histórica de que la niñez y la adolescencia están influenciadas por la sociedad, la familia, la publicidad, el lenguaje. Y que todo ello tiene tanta fuerza que les hace continuar con esos estereotipos de género que vivimos en el patriarcado, esta forma de organización social donde se da un desequilibrio de poder entre hombres y mujeres, a favor de los primeros. La cual quedaría desmantelada con un nuevo proceso educativo.

Vivimos en una sociedad en el que los hombres constituyen el sujeto de referencia y las mujeres están invisibilizadas o excluidas, una sociedad en la que se dan actitudes y comportamientos que discriminan o minusvaloran a las mujeres por considerarlas inferiores respecto de los hombres.

Por ello, desde la infancia el niño es socialmente aceptado como violento, en el periodo de la educación básica, son los niños los que generan mayormente el *bullying*, posteriormente se vinculan con el noviazgo violento, con relaciones de pareja violentas y finalmente la violencia intrafamiliar que en muchos casos concluye con un feminicidio.

Superar estas limitaciones sociales se logrará haciendo efectivo el derecho a la cultura y a la educación, ya que ésta puede desempeñar un importante papel para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas desde la primera infancia, sobre todo, cuando se crece dentro de igualdad y respeto entre los géneros. Sin duda, la educación promueve el respeto mutuo y la igualdad de género.

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a su consideración la presente iniciativa.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones VIII, XI y XII del artículo 57; y la fracción II, del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Decreto

Artículo Único. Se reforman las fracciones VIII, XI y XII del artículo 57; y la fracción II, del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Prestar servicios educativos en **infraestructura óptima**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones** indispensables **con que debe contarse en** cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **que coadyuve al pleno desarrollo y una adecuada integración social** de los educandos;

IX. a X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma **violenta de relación entre** las niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos **especiales** de actuación sobre situaciones de **emergencia por fenómenos naturales**, acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. a XXII. ...

...

Artículo 59. ...

...

I. ...

II. Desarrollar cursos **de sensibilización y educación sobre violencia y relaciones entre los géneros**, para servidores públicos y para el personal administrativo y docente, **para que a través de ellos se logre mayor equilibrio e igualdad entre mujeres y hombres**; capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;

III. y IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. México.

2 Ley General de Educación, Cámara de Diputados, México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.— Diputada y diputado: **Verónica Beatriz Juárez Piña**, Abril Alcalá Padilla, Antonio Ortega Martínez, Frida Alejandra Esparza Márquez, José Guadalupe Aguilera Rojas, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Norma Azucena Rodríguez Zamora, Raymundo García Gutiérrez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de febrero de 2020

Número 5467-II

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

89 De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo II

Jueves 27 de febrero

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de octubre del 2019, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta sustenta que, en nuestro país, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

El artículo 2o. de la Ley General de Educación, dispone que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables”.

“La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”

Destaca que, la educación juega un papel muy importante para las niñas y los niños, pues constituye el eje rector del desarrollo de las capacidades humanas que, a la vez, permite a las personas participar de manera activa, creativa y constructiva, en la sociedad y en los ámbitos laboral y productivo.

Indica que, en México se ha avanzado en el tema de la ampliación de la cobertura escolar, pero también es justo reconocer que hace falta poner mayor atención a las condiciones físicas en las que se encuentran las escuelas en su conjunto y en donde estudian nuestras niñas, niños y adolescentes, pues la calidad de la infraestructura escolar influye de manera significativa en el aprendizaje de las y los estudiantes.

Abunda enseñando que, referente a las escuelas que operan en las zonas rurales e indígenas, muchas de ellas en condiciones sumamente marginadas en lo que a los servicios básicos de los planteles escolares se refiere. Con prácticamente nula infraestructura educativa; aulas en condiciones deplorables y donde los alumnos aprenden con un limitado mobiliario escolar.

Asimismo, un requisito indispensable para un proceso educativo de calidad es lo referente y a la forma en la niñez recibirá una educación con visión de igualdad de género, la cual debe de ser la única opción posible para la construcción de una sociedad futura más equilibrada, menos violenta y equitativa.

Reafirma que, debemos erradicar del imaginario colectivo la creencia histórica de que la niñez y la adolescencia están influenciadas por la sociedad, la familia, la publicidad, el lenguaje.

También señala que, superar estas limitaciones sociales se logrará haciendo efectivo el derecho a la cultura y a la educación, ya que ésta puede desempeñar un importante papel para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas desde la primera infancia, sobre todo, cuando se crece dentro de igualdad y respeto entre los géneros.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Por lo antes expuesto, se sometió a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto

Único. Se reforman las fracciones VIII, XI y XII del artículo 57; y la fracción II, del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Prestar servicios educativos en **infraestructura óptima**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones** indispensables **con** que **debe contarse en** cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **que coadyuve al pleno desarrollo y una adecuada integración social** de los educandos;

IX. a X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma **violenta de relación entre** las niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos **especiales** de actuación sobre situaciones de **emergencia por fenómenos naturales**, acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. a XXII. ...

...



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Artículo 59. ...

...

I. ...

II. Desarrollar cursos de **sensibilización y educación sobre violencia y relaciones entre los géneros**, para servidores públicos y para el personal administrativo y docente, **para que a través de ellos se logre mayor equilibrio e igualdad entre mujeres y hombres**; capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;

III. y IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

SEGUNDA. Tomando en consideración la reglamentación que se implementa para proteger y salvaguardar el interés superior de la niñez, esta dictaminadora considera que al aprobarse esta iniciativa se enriquecerá el marco jurídico en la materia, para garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Es del dominio público que nuestro país cuenta actualmente con instrumentos legislativos en los que se establecen los principios y criterios que deben orientar la política nacional en materia educativa, así como el fortalecimiento institucional



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

necesario para hacer efectivo el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, previsto en el artículo 3° constitucional.

Asimismo, el derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño, y otros tratados y declaraciones internacionales; todos estos instrumentos internacionales forman parte de las herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para toda la niñez y adolescencia.

Sabemos que uno de los problemas más grandes del sector educativo son las brechas sociales y regionales. El acceso y ejercicio del derecho a la educación es menor para los grupos vulnerables, especialmente las regiones rurales.

Así también, el acceso y ejercicio efectivo del derecho a la educación está estrechamente ligado con otros derechos sociales en México. La alimentación, la salud y la no discriminación son derechos determinantes en el desempeño académico de los habitantes. Quienes gozan del derecho a la educación tienen más probabilidades de acceder a otros derechos como el trabajo, la cultura y el medio ambiente.

La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

T E R C E R A. Debe destacarse que nuestra Carta Magna, en el párrafo noveno del artículo 4°, precisa:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

En México, las escuelas con peores condiciones, por ejemplo, se encuentran en comunidades indígenas. Los maestros en esos planteles reciben menos apoyo que sus compañeros de otros lugares.

De acuerdo con el último censo educativo (2013-2014), 53.7% de la población de 3 a 5 años asistía al preescolar; de la población de 6 a 11 años de edad, 96.7% asistía a primaria; mientras que el 91.4% de los jóvenes de 12 a 14 años cursaba la secundaria.

A pesar de la alta asistencia a la escuela, datos de la OCDE y la prueba PISA de 2015, muestran que nuestro país se encuentra por debajo del promedio mundial en ciencias, matemáticas y lectura y que menos del 1% de los estudiantes alcanza el nivel de excelencia.

A lo anterior, se suma la desigualdad en la educación, donde 48% de las escuelas no cuentan con drenaje, 31% más no tienen acceso al agua potable, 12.8% no cuentan con sanitarios y 11.2% no cuentan con energía eléctrica. De igual forma, en 61.2% no hay equipo de cómputo que sirva, de acuerdo con informe de Oxfam. Mientras que el reporte *Tod@s* de mexicanos primero, indican que 8 de cada 10 escuelas no cuentan con rampas de acceso para personas con discapacidad motriz.

Asimismo, 8 de cada 10 niños de poblaciones indígenas tienen un aprendizaje insuficiente y que en 4 de cada 10 escuelas donde asisten hablantes de lenguas indígenas, los docentes no hablan la misma lengua que los alumnos.

Es importante destacar, que con la reforma en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el Estado mexicano adquirió la obligación de garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuenten con un marco jurídico de protección que no se limita al derecho nacional, sino que deberá ser acorde con los instrumentos internacionales que México ha suscrito, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos.

Por ello, en la Convención por los Derechos del Niño, en sus art. 28 y 29, establecen que:

Artículo 28



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Es así que el Estado mexicano reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con un enfoque garantista y de protección a sus derechos más elementales como: el derecho a la educación, a la vida, la salud, la libertad, la alimentación, la identidad, la supervivencia, el desarrollo y a la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen sin ser víctimas de ningún tipo de discriminación.

Actualmente en México, la educación se ha enfrentado a distintos problemas que son provocados por varios factores. Uno de ellos es la pobreza, ya que según las estadísticas entre el 40 y 60% de la población en México, sufre de esto y dificulta la facilidad para que las y los niños asistan a la escuela.

Es muy difícil para las personas que habitan en comunidades remotas poder asistir a su escuela cuando le queda muy lejos y no hay transportes para que el alumno llegue a su colegio. Actualmente el 2% de población no tiene acceso a la educación.

La calidad de la educación también es otro factor, ya que la educación con calidad no llega a todas partes como a las comunidades indígenas y las escuelas rurales. El hecho de que las y los niños se incorporen al sistema educativo no garantiza una vida escolar exitosa.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

C U A R T A. El bajo desempeño de los estudiantes en México tiene un efecto negativo en su movilidad social futura y en el desarrollo del país en general.

Por ello, es necesario implementar políticas públicas que refuercen los logros ya obtenidos y establezcan a la educación obligatoria como el piso mínimo educativo, y que a la vez nos permitan vigilar adecuadamente el progreso del sistema para eliminar las deficiencias que se han venido arrastrando con el tiempo y la desigualdad de oportunidades educativas en nuestro país.

Como hemos señalado, la educación es el patrimonio más sólido que alguien pueda recibir, porque permite que las personas se beneficien de manera individual y que nuestro país compita de una manera más efectiva y asertiva en el contexto global.

De las reformas estructurales que se han impulsado en México en los últimos años, precisamente la educativa es la más importante, porque se orienta a ofrecer a niñas, niños y jóvenes la educación de calidad que merecen para que puedan acceder, en su presente y en el futuro, a mejores oportunidades de vida y desarrollo.

Q U I N T A. Ahora bien, siguiendo con el análisis de la fracción XII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no se considera viable en virtud de que la educación que imparta el estado tiene como un eje rector el fomentar la cultura de protección civil, tal y como lo menciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma, sin embargo, del análisis de la misma se considera hacer modificaciones, para darles mayor certeza jurídica apegándonos a la legislación del Estado mexicano, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma las fracciones VIII y XI del artículo 57; y la fracción II, del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57....

...

...

I. a VII. ...

VIII. Prestar servicios educativos en **condiciones óptimas**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones** indispensables **con** que **debe contarse en** cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **que coadyuve al pleno desarrollo** de los educandos;

IX. y X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma **de violencia que se suscite hacia** niñas, niños y adolescentes **en los** centros educativos del país;

XII. a XXII. ...

...

Artículo 59. ...

...



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

I. ...

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

III. y IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre del 2019.

27-02-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de febrero de 2020.

Discusión y votación 27 de febrero de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 27 de febrero de 2020

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Se otorga el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Corina Villegas Guarneros para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. A nombre de los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, me presento ante ustedes para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación. Iniciativa presentada por nuestra compañera, la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la comisión.

La educación es uno de los ejes rectores que rigen nuestra sociedad. La importancia que tiene esta para la formación de la niñez y la adolescencia es vital para construir los pilares que el día de mañana sostendrán a este país para poder crear un buen camino para nuestras futuras generaciones.

Si bien es cierto que en el futuro existirán nuevas dificultades que resolver, una educación de calidad les dará las herramientas necesarias para que ellos mismos algún día lo puedan resolver con su propio conocimiento. La educación forma parte del desarrollo integral de todo ser humano.

El dictamen que pongo hoy a su consideración tiene por objeto en primer término reformar el artículo 57, en sus fracciones VIII y XI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual otorgar las condiciones óptimas, las cuales entendemos como instalaciones indispensables con que debe contar cada plantel educativo, en coadyuvancia con el pleno desarrollo de los educandos.

Asimismo, que existan los mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato o de cualquier otra forma de violencia que se suscite dentro de los centros educativos del país.

En segundo término, tiene por objeto reformar el artículo 59, fracción II, de la misma ley, en el cual se implementen cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, buscando prevenir y atender diferentes tipos de violencia implementando una cultura de paz para que se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

Compañeros y compañeras, el presente dictamen viene a sumar a todas aquellas reformas que hemos estado trabajando desde el seno de la comisión.

No queda duda que el presente tema es de suma importancia para nuestra niñez y adolescencia, pues como decía Víctor Hugo, aquel famoso poeta, dramaturgo y novelista francés del siglo XIX: "El que abre la puerta de una escuela cierra una prisión". Por eso los invito a que votemos a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias a usted, diputada. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora: Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras. El dictamen que la Comisión de los Derechos de la Niñez y Adolescencia pone a consideración de este pleno tiene como finalidad garantizar el derecho a la educación, que poseen todas las niñas, niños y adolescentes.

En primer lugar, se busca garantizar que las y los alumnos cuenten con instalaciones indispensables, esto que coadyuve al pleno desarrollo de su educación, ya que a pesar de que en México se está avanzando en el tema de la ampliación de la cobertura escolar, debemos reconocer que hace falta poner mayor atención a las condiciones físicas en las que se encuentran las escuelas en su conjunto, y en donde estudian nuestras niñas, niños y adolescentes, pues la calidad de la infraestructura escolar influye de manera significativa en el aprendizaje de las y los estudiantes.

Todavía contamos con aulas provisionales hechas con materiales de dudosa calidad o que no cuentan con los servicios indispensables. En este sentido, el Unicef afirma que los espacios escolares no solo permiten el desarrollo de las tareas educativas de los niños, sino también son lugares de convivencia donde se expresan y fomentan las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar.

Es por ello, que los ámbitos de aprendizaje de buena calidad deben incluir instalaciones adecuadas, donde los niños y las niñas disfruten en un plano de igualdad de oportunidades para practicar ejercicios físicos y una higiene adecuada y donde dispongan de instalaciones sanitarias, agua potable y servicios de atención de la salud.

Ello atendiendo lo establecido en el artículo 3o. constitucional, el cual establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En segundo lugar, se busca que se implemente en todos los centros educativos cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, como prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz.

Estos cursos estarán dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles y estereotipos de género y se impulse la igualdad sustantiva.

Lo anterior busca alcanzar un entendimiento común dentro de los sistemas educativos, permitiendo que estos sean más incluyentes y equitativos, logrando con ello promover la igualdad de género, reducir las desigualdades, desarrollar las capacidades de los docentes y del sistema, y fomentar los entornos de aprendizaje de apoyo. Estos diversos esfuerzos a su vez contribuirán a una mejora general en la calidad de la educación.

Es importante señalar que la comunidad educativa mundial ha adoptado el marco de acción para la educación 2030, para avanzar hacia el objetivo de desarrollo sostenible cuatro y sus metas, dicho marco destaca la necesidad de abordar todas las formas de exclusión y marginación. Concretamente insta a abordar las

desigualdades relacionadas con el acceso, la participación, los procesos y los resultados del aprendizaje, prestando especial atención a la igual de género.

Esto incluye los esfuerzos para permitir que los sistemas educativos estén al servicio de todos los estudiantes, con foco a los que tradicionalmente han sido excluidos de las oportunidades educativas.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRD consideramos indispensable, para un proceso educativo de calidad, que se fomente dentro del entorno educativo de niñas, niños y adolescentes una educación con visión de igualdad de género, la cual debe ser la única opción posible para la construcción de una sociedad futura más equilibrada, menos violenta y equitativa.

Por unas niñas, niños y adolescentes que en el presente y el futuro tengan más oportunidades y sean más libres conviviendo en una sociedad con igualdad sustantiva. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse a manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputados. El diputado Mario Delgado, de viva voz.

El diputado Mario Delgado Carrillo (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Sí, diputado, sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe el resultado del cómputo de votación.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Círrase el sistema de votación electrónico. Diputado presidente, se emitieron 404 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-5-2102
Exp. No. **3960**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con número CD-LXIV-II-2P-165, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RECIBIDO

2020 FEB 28 PM 12 05

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001665



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VIII y XI del artículo 57; y la fracción II del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...
...

I. a VII. ...

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones **óptimas**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones** indispensables **con** que **debe contarse** en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **que coadyuve al pleno desarrollo** de los educandos;

IX. y X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia **que se suscite hacia** niñas, niños y adolescentes en los centros educativos **del país**;

XII. a XXII. ...

...

Artículo 59. ...

...

I. ...

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre **igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a** servidores públicos, personal administrativo y docente, **para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva**;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. y IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

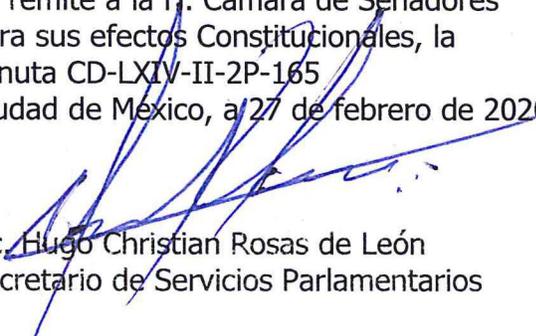
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.




Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales, la Minuta CD-LXIV-II-2P-165 Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Minuta objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de febrero de 2020, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Con fecha 3 de marzo de 2020, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.
3. Con fecha 4 de marzo de 2020, las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En cuanto al fondo de la propuesta aprobada por la Colegisladora, puesta a consideración de esta soberanía, se exponen las consideraciones siguientes:

El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño, y otros tratados y declaraciones internacionales; todos estos instrumentos internacionales forman parte de las herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para toda la niñez y adolescencia.

Sabemos que uno de los problemas más grandes del sector educativo son las brechas sociales y regionales. El acceso y ejercicio del derecho a la educación es menor para los grupos vulnerables, especialmente las regiones rurales.

Así también, el acceso y ejercicio efectivo del derecho a la educación está estrechamente ligado con otros derechos sociales en México. La alimentación, la salud y la no discriminación son derechos determinantes en el desempeño académico de los habitantes. Quienes gozan del derecho a la educación tienen más probabilidades de acceder a otros derechos como el trabajo, la cultura y el medio ambiente.

La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, la Colegisladora refiere que debe destacarse que nuestra Carta Magna, en el párrafo noveno del artículo 4º, precisa:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

En México, las escuelas con peores condiciones, por ejemplo, se encuentran en comunidades indígenas. Los maestros en esos planteles reciben menos apoyo que sus compañeros de otros lugares.

De acuerdo con el último censo educativo (2013-2014), 53.7% de la población de 3 a 5 años asistía al preescolar; de la población de 6 a 11 años de edad, 96.7% asistía a primaria; mientras que el 91.4% de los jóvenes de 12 a 14 años cursaba la secundaria.

A pesar de la alta asistencia a la escuela, datos de la OCDE y la prueba PISA de 2015, muestran que nuestro país se encuentra por debajo del promedio mundial en ciencias, matemáticas y lectura y que menos del 1% de los estudiantes alcanza el nivel de excelencia.

A lo anterior, se suma la desigualdad en la educación, donde 48% de las escuelas no cuentan con drenaje, 31% mas no tienen acceso al agua potable,



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

12.8% no cuentan con sanitarios y 11.2% no cuentan con energía eléctrica. De igual forma, en 61.2% no hay equipo de cómputo que sirva, de acuerdo con informe de Oxfam. Mientras que el reporte Tod@s de mexicanos primero, indican que 8 de cada 10 escuelas no cuentan con rampas de acceso para personas con discapacidad motriz.

Asimismo, 8 de cada 10 niños de poblaciones indígenas tienen un aprendizaje insuficiente y que en 4 de cada 10 escuelas donde asisten hablantes de lenguas indígenas, los docentes no hablan la misma lengua que los alumnos.

Es importante destacar, que con la reforma en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el Estado mexicano adquirió la obligación de garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuenten con un marco jurídico de protección que no se limita al derecho nacional, sino que deberá ser acorde con los instrumentos internacionales que México ha suscrito, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos.

Por ello, en la Convención por los Derechos del Niño, en sus artículos 28 y 29, establecen que:

Artículo 28.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo

1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Es así que el Estado mexicano reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con un enfoque garantista y de



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

protección a sus derechos más elementales como: el derecho a la educación, a la vida, la salud, la libertad, la alimentación, la identidad, la supervivencia, el desarrollo y a la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen sin ser víctimas de ningún tipo de discriminación.

Actualmente en México, la educación se ha enfrentado a distintos problemas que son provocados por varios factores. Uno de ellos es la pobreza, ya que según las estadísticas entre el 40 y 60% de la población en México, sufre de esto y dificulta la facilidad para que las y los niños asistan a la escuela.

Es muy difícil para las personas que habitan en comunidades remotas poder asistir a su escuela cuando le queda muy lejos y no hay transportes para que la alumna llegue a su colegio. Actualmente el 2% de población no tiene acceso a la educación.

La calidad de la educación también es otro factor, ya que la educación con calidad no llega a todas partes como a las comunidades indígenas y las escuelas rurales. El hecho de que las y los niños se incorporen al sistema educativo no garantiza una vida escolar exitosa.

Asimismo, la Colegisladora expresa que el bajo desempeño de los estudiantes en México tiene un efecto negativo en su movilidad social futura y en el desarrollo del país en general.

Por ello, es necesario implementar políticas públicas que refuercen los logros ya obtenidos y establezcan a la educación obligatoria como el piso mínimo educativo, y que a la vez nos permitan vigilar adecuadamente el progreso del



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

sistema para eliminar las deficiencias que se han venido arrastrando con el tiempo y la desigualdad de oportunidades educativas en nuestro país.

Como hemos señalado, la educación es el patrimonio más sólido que alguien pueda recibir, porque permite que las personas se beneficien de manera individual y que nuestro país compita de una manera más efectiva y asertiva en el contexto global.

De las reformas estructurales que se han impulsado en México en los últimos años, precisamente la educativa es la más importante, porque se orienta a ofrecer a niñas, niños y jóvenes la educación de calidad que merecen para que puedan acceder, en su presente y en el futuro, a mejores oportunidades de vida y desarrollo.

En virtud de estas consideraciones la Colegisladora considera viable la reforma en los términos aprobados y puestos a consideración de esta Cámara revisora, a saber:

Texto vigente	Propuesta de modificación aprobada por la Colegisladora
Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad	Artículo 57. ...



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad

...

...



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

<p>sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;</p> <p>IX... y X. ...</p> <p>XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;</p>	<p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Prestar servicios educativos en condiciones óptimas, entendida ésta como el conjunto de instalaciones indispensables con que debe contarse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno desarrollo de los educandos;</p> <p>IX. y X. ...</p> <p>XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;</p>
---	--



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

<p>XII. a XXII. ...</p> <p>...</p>	<p>XII. a XXII. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 59. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:</p>	<p>Artículo 59. ...</p> <p>...</p>



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

<p>I. ...</p> <p>II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;</p> <p>III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y</p> <p>IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen,</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;</p> <p>III. y IV. ...</p>
---	---



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.	
--	--

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizaran recursos adicionales para tales efectos.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia"*.

Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Lo anterior, obliga al Estado Mexicano y a todos los actores gubernamentales que forman parte de él a velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. La Convención sobre los derechos del niño, suscrita y ratificada por México, en sus artículos 28 y 29 prevé:

Artículo 28



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

CUARTA. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sostiene que la educación es un derecho básico de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos. El derecho a la educación proporciona a los individuos y las sociedades las capacidades y conocimientos críticos necesarios para convertirse en ciudadanos empoderados, capaces de adaptarse al cambio y contribuir a su sociedad, economía y cultura.

QUINTA. De los argumentos expuestos por la Colegisladora estas Comisiones codictaminadoras consideran importante retomar las siguientes:

En México, las escuelas con peores condiciones, por ejemplo, se encuentran en comunidades indígenas. Los maestros en esos planteles reciben menos apoyo que sus compañeros de otros lugares.

De acuerdo con el último censo educativo (2013-2014), 53.7% de la población de 3 a 5 años asistía al preescolar; de la población de 6 a 11 años de edad, 96.7% asistía a primaria; mientras que el 91.4% de los jóvenes de 12 a 14 años cursaba la secundaria.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

A pesar de la alta asistencia a la escuela, datos de la OCDE y la prueba PISA de 2015, muestran que nuestro país se encuentra por debajo del promedio mundial en ciencias, matemáticas y lectura y que menos del 1% de los estudiantes alcanza el nivel de excelencia.

A lo anterior, se suma la desigualdad en la educación, donde 48% de las escuelas no cuentan con drenaje, 31% más no tienen acceso al agua potable, 12.8% no cuentan con sanitarios y 11.2% no cuentan con energía eléctrica. De igual forma, en 61.2% no hay equipo de cómputo que sirva, de acuerdo con informe de Oxfam. Mientras que el reporte Tod@s de mexicanos primero, indican que 8 de cada 10 escuelas no cuentan con rampas de acceso para personas con discapacidad motriz.

Asimismo, 8 de cada 10 niños de poblaciones indígenas tienen un aprendizaje insuficiente y que en 4 de cada 10 escuelas donde asisten hablantes de lenguas indígenas, los docentes no hablan la misma lengua que los alumnos.

Lo anterior evidencia la realidad de nuestra sociedad, las carencias y los retos que tiene el Estado Mexicano para hacerle frente, cumplir con sus obligaciones constitucionales a fin de garantizar verdaderamente el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes.

SEXTA. Para estas Comisiones codictaminadoras la educación es esencial para un desarrollo humano, inclusivo y sostenible promovido por sociedades del conocimiento capaces de enfrentar los desafíos del futuro con estrategias innovadoras.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La educación permite también transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad. Es un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades física e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional.¹

Sin duda alguna, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a niños y adultos desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Es, por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo.

La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible, además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha sostenido que una población educada tiene efectos positivos sobre otras áreas clave del desarrollo, menores tasas de mortalidad

¹ <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion>



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

materna e infantil, reducción de las tasas de infección por VIH y SIDA, así como importantes repercusiones en la promoción de la sostenibilidad medioambiental.

De acuerdo con dicho Organismo se ha demostrado que los procesos educativos garantizan la construcción y trasmisión de valores y actitudes comunes, favorecen la integración y participación de todos, y en particular de las comunidades marginadas, y generan espacios de interacción y conectividad social positivos.²

Lo anterior sumado a todos los argumentos expuestos por la proponente de la iniciativa originalmente presentada y por las consideraciones expuestas por la Colegisladora, las cuales sustancialmente destacan la contribución de la educación al desarrollo de las personas y la trascendencia de garantizar a niñas, niños y jóvenes el acceso pleno y en condiciones óptimas a la educación.

SÉPTIMA. Es cierto que en México se ha avanzado en el tema de la ampliación de la cobertura escolar, pero también es justo reconocer que hace falta poner mayor atención a las condiciones físicas en las que se encuentran las escuelas en su conjunto y en donde estudian nuestras niñas, niños y adolescentes, pues la calidad de la infraestructura escolar influye de manera significativa en el aprendizaje de las y los estudiantes.

Estas codicaminadoras coinciden con la diputada proponente de la iniciativa original que dio pie a la propuesta que está a nuestra consideración, en el sentido de que las escuelas que operan en las zonas rurales e indígenas,

² Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo
<https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educación.pdf>



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

operan, muchas de ellas, en condiciones sumamente marginadas en lo que a la infraestructura de los planteles escolares se refiere; con prácticamente nula infraestructura educativa; aulas en condiciones deplorables y donde los alumnos aprenden con un limitado mobiliario escolar.

OCTAVA. La codictaminadoras estiman fundamental realizar las adecuaciones necesarias al sistema jurídico, encaminadas contribuir al cumplimiento de las disposiciones constitucionales de garantizar a niñas, niños y jóvenes, verdaderamente el acceso a la educación, con todas las condiciones que para ello se requieren.

En ese sentido, se estima que las modificaciones planteadas por la Colegisladora contribuyen a dicho fin.

V. CONCLUSIONES

En consecuencia, para estas Comisiones Codictaminadoras las reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobadas por la Colegisladora resultan viables, puesto que fortalecen el marco jurídico orientando con mayor claridad las acciones de las instituciones de gobierno competentes para avanzar con mayor eficacia en el cumplimiento de garantizar el acceso a la educación, en las condiciones óptimas que ello implica.

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, aprueban en sus términos la Minuta en estudio, y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VIII y XI del artículo 57; y la fracción II del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones **óptimas**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones** indispensables **con** que **debe contarse** en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **que coadyuve al pleno desarrollo de** los educandos;

IX. y X. ...



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma **de violencia que se suscite hacia** niñas, niños y adolescentes **en los** centros educativos del país;

XII. a XXII. ...

...

Artículo 59. ...

...

I. ...

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, **para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;**

III. y IV. ...

Transitorios



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizaran recursos adicionales para tales efectos.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los ___ días del mes de ____ de 2021.

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia		
Senador (a)	Voto a favor	Voto en contra
		

02-02-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 102 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de diciembre de 2021.

Discusión y votación 2 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 02 de Febrero de 2022

El dictamen considera una minuta recibida el 3 de marzo del 2020, y se le dio la primera lectura en diciembre del 2021.

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Josefina Vázquez Mota, a nombre de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, presenta cuatro dictámenes en una sola intervención.

Por favor, Senadora, y bienvenida nuevamente a este Senado, deseándole, como lo dije hace unos momentos, de verdad su rehabilitación lo antes posible y que ya no tenga tantos problemas como ha tenido de salud durante todos estos meses.

Con todo nuestro corazón, le deseamos su pronta recuperación.

Muchas gracias.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Muy buenos días a todas y todos ustedes.

Realmente en lo personal, agradezco todas sus muestras de afecto, de solidaridad, que son invaluable cuando se pierden pedazos de salud.

El día de hoy con su permiso, presidenta, vengo ante ustedes y por economía de tiempo, me permitiré dar lectura a cuatro minutas en un solo acto, pidiéndole amablemente su consideración de tiempo en esta exposición.

La primera minuta, y quiero agradecer para ello, al Senador Manuel Añorve, a todos los integrantes de la comisión y a su equipo técnico también, por hacer posibles estos cuatro dictámenes, así como también a las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

El primer dictamen tiene dos propósitos fundamentales:

Por un lado, garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan un acceso a la educación en condiciones óptimas.

Durante la pandemia particularmente muchas instalaciones educativas sufrieron fuertes daños, despojos, no tuvieron el mantenimiento adecuado por los efectos de la pandemia y del confinamiento.

En este dictamen, el propósito es que se restituya de la mejor manera y a la mayor brevedad las condiciones óptimas de infraestructura y condiciones para todo el sistema escolar de niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

Pero este dictamen también tiene un segundo propósito muy relevante, porque hemos luchado pues prácticamente todas las mujeres de esta Legislatura, muchas que nos han precedido y muchos hombres también y este segundo propósito del dictamen tiene que ver con la implementación, la sensibilización y formación sobre igualdad de género que debe tener el personal administrativo y docente del sector educativo.

¿Con qué propósito? Con el propósito de evitar que se reproduzcan roles estereotipados de género y así poder impulsar la igualdad sustantiva, mientras no logremos desde los primeros años de vida, desde los primeros años de la escuela y en las familias romper estos roles estereotipados va a ser imposible acabar con los pactos patriarcales, va a ser imposible acabar con aquello que lastima diariamente a millones de mujeres en actitudes de misoginia, de machismo, de maltrato o, incluso, de muerte y persecución.

Este dictamen, les pido por ello su acompañamiento a todas y todos ustedes, porque tiene dos propósitos por los que más allá de cualquier sigla partidista hemos luchado incansablemente en esta Legislatura.

Y felicito que se forme y se capacite al personal administrativo y docente en cada rincón y en cada centro escolar en el propósito de igualdad sustantiva.

El segundo dictamen tiene por objeto incorporar la erradicación de la esclavitud en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, la esclavitud no está incorporada como tal en toda esta ley que es tan importante, y también la obligación en los tres órdenes de gobierno para que ninguna niña, niño y adolescente sea esclavizado o sufra, o sea afectado cuando tiene que ejercer un trabajo infantil en las condiciones de mayor riesgo.

El término esclavitud, por lo tanto, que tiene como significado: el dominio de una persona sobre otra dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella atributos del derecho de propiedad, se incorporará hoy con este dictamen que ustedes, si nos acompañan, estaremos aprobando en unos minutos.

Quiero dar un testimonio, porque cuando se habla de esclavitud pareciera que esto ya no existe en nuestro país y, sin embargo, tenemos muchas niñas, niños y adolescentes que viven bajo esquemas de esclavitud, y es el caso de Andrés, de 15 años, que comparte lo siguiente.

“Mi papá cambió a mi hermana por una vaca por deuda de juego y yo trabajo en el campo de sol a sol.

Ya no puedo ir a la escuela, todo mi dinero se lo tengo que entregar a mi papá para sus vicios.

Deseo poder regresar a la escuela o salir de aquí cuanto antes”.

El Inegi señaló que en nuestro país más de 3 millones de niñas y niños realizan hoy un trabajo infantil de los cuales cerca de 2 millones lo hacen en condiciones precarias y principalmente peligrosas.

Resulta urgente, por tanto, incorporar la figura de esclavitud dentro de esta ley y, por ello, pedimos su acompañamiento.

El tercer dictamen, aprobado también, y nuevamente Senador Añorve a usted y a su comisión todo nuestro reconocimiento, y a la Comisión de Niñez y Adolescencia, tiene con objeto garantizar la educación de pleno respeto hacia el medio ambiente.

La verdad es que un buen número de Senadoras y Senadores que estamos aquí cuando fuimos a nuestra educación básica, incluso secundaria, no recibimos una formación robusta en medio ambiente, el medio ambiente no era algo que estaba presente en nuestras vidas: el cuidado de los ríos, de los mares, de los bosques. Dimos por hecho muchísimos años que estaban garantizados de por vida, hoy sabemos que no es así y que tenemos que ayudar a construir estos valores también desde los primeros años de vida en el cuidado y la salvaguarda del medio ambiente.

Permítanme compartirles solo una parte de la realidad que estamos enfrentando.

Actualmente tenemos más de 2 mil 500 especies en peligro o riesgo de extinción debido a la degradación de los ecosistemas, alrededor de 70 por ciento de nuestros bosques están fragmentados.

Hay diez veces más personas que emigran por desastres naturales que por la violencia generada por el crimen organizado y esto ya es bastante significativo.

El clima ha expulsado de sus hogares a más de 2 millones de personas.

Somos el único país del G20 que no tenemos un plan para eliminar emisiones de gases efecto invernadero y tenemos modelos climáticos que respaldan la tendencia al incremento de los huracanes en el Atlántico norte que afectan cada año a nuestro país.

En este dictamen cada vez más, y nos alegramos por ello en todo el país, se convocan cátedras, concursos, y recientemente Flor, de 11 años, que en San Luis Potosí ganó un premio internacional de una campaña educativa a favor del medio ambiente, nos comparte que haber ganado este premio permitió una mayor concientización en su escuela, en sus compañeros y evidentemente en un proceso de reciclaje.

Les propongo a todas y les pido a todas y todos ustedes su acompañamiento para la adhesión al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y, por último, un cuarto dictamen para declarar el día 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

Acabamos de escuchar a la Senadora Sylvana Beltrones hablar de la sustracción de un menor de un panteón, de la sustracción de un menor ya no vivo, de la sustracción de un menor ya muerto, ya enterrado. Este es un horror que no puede volver a suceder y del cual nos tenemos que hacer cargo todas y todos nosotros, la sustracción de menores necesita no solamente reconocerse, sino trabajar urgentemente para que deje de suceder.

Miles de madres buscan a hijas e hijos desaparecidos y muchas de estas desapariciones empezaron con sustracción de menores o sustracción de menores para tráfico de órganos, o sustracción de menores para redes de trata, o sustracción de menores para abusos de los cuales hemos dado cuenta también desde esta tribuna.

Una madre de familia, de una joven de 14 años, lleva cinco años buscándola, Silvia se llama esta madre de familia y esta historia hoy de búsqueda en plazas, cementerios, en fosas clandestinas, empezó con la sustracción justamente de una menor.

Este cuarto dictamen es de gran relevancia para todas, todos nosotros, pero particularmente para los derechos de niñas, niños y adolescentes.

No más fosas.

No más niñas, niños, adolescentes descuartizados, violentados.

No más sustracción de niñas, niños y adolescentes vivos o muertos.

Por eso, me permito reiterar su acompañamiento para estos cuatro dictámenes.

Y, finalmente, presidenta, si me permite, quiero dar fin a la lectura.

Por favor, Senador.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: ¿Para qué objeto, señor Senador?

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: (Desde su escaño) Una pregunta a la Senadora, si la acepta.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: Por favor, Senador, con mucho gusto.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: (Desde su escaño) Senadora, escuchaba con atención la parte de su intervención que se refería al asunto que destacó la Senadora Sylvana Beltrones al inicio de la sesión.

¿Estaría usted de acuerdo en que la parte más importante no es solamente saber que hayan sustraído al menor, sino llegar a saber con certeza para qué lo sustrajeron, para qué un centro penitenciario necesita el cadáver de un menor, para qué?

Esa es una pregunta fundamental que como Senado de la República deberíamos, si está usted de acuerdo, exigirle a la autoridad correspondiente, queremos saber para qué un centro donde están reclusas personas que han dañado a la sociedad requiere el cadáver de un menor y con qué posibilidad, con qué fuerza es capaz de conseguirlo y luego desecharlo de una manera tan horrorosa, como usted acaba de decir.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: Sin duda, Senador Ramírez Marín, no puedo más que coincidir con lo que usted ha expreso y me sumo, como ya lo he hecho anteriormente a lo que ha señalado y convocado la Senadora Sylvana Beltrones.

Por qué y para qué, y quiénes son los involucrados en esta red de horror que nos llevó hasta el cadáver de un niño en el bote de basura de un centro penitenciario.

De verdad es que no podríamos dormir tranquilos una sola noche hasta no entender y conocer la respuesta de la autoridad y actuar en consecuencia, así es, Senador Ramírez Marín.

Hasta aquí la lectura y la petición de acompañamiento a estos cuatro dictámenes.

Y si me permite, en un minuto y a título personal, como Senadora de la República, quiero reiterar mi solidaridad y exigir justicia para todas las mujeres, hombres, para todas las personas que en nuestro país han sido privadas de su libertad sin pruebas, sin argumentos, sin evidencias.

En este sentido, hago pública mi solidaridad y acompañamiento a nuestro compañero José Manuel del Río Virgen, y estoy cierta de que él haría lo mismo por cualquiera de nosotros

No estoy hablando de partidos, estoy hablando de justicia.

Estoy hablando de ir a la cárcel con evidencias o sin evidencias.

Yo me opuse aquí cuando se aprobó el artículo 19 para la prisión preventiva y uno de los argumentos que esgrimí es que todas y todos estaríamos en riesgo de ir a prisión si no hay evidencias suficientes, y de verdad pediría lo mismo por cualquiera de nosotras o de nosotros deseando no tener que hacerlo nunca, deseando no tener que hacerlo por nadie, pero estoy segura de que todas y todos coincidimos que estamos aquí por una causa de defender la justicia, porque sin justicia no hay paz y la paz tampoco se construye sin apego a la legalidad.

Y estoy segura de que José Manuel del Río Virgen, si no estuviese hoy en prisión y fuese alguna de nosotras y de nosotros, sin las evidencias y pruebas suficientes, estaría pidiendo de la misma manera.

Lo hago en un sentido de justicia, pero también de humanidad, no me mueve ninguna otra causa que la causa de justicia que nos debe mover a cada una y a cada uno de nosotros, porque pongámonos en lugar de él o de cualquier mujer u hombre que sin evidencia o causa suficiente está en prisión, querría ser defendido y querría que nuestras voces se levantaran para salir cuanto antes de esa injusticia.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias a todas las Senadoras y Senadores por su acompañamiento.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias.

Muchas gracias, Jose.

Informo a la Asamblea que se han inscrito los siguientes oradores: El Senador Manuel Añorve, del PRI, para hablar a favor, después tenemos a la Senadora Lilia Margarita Valdez, del Partido Morena, para hablar a favor, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, para hablar a favor y la Senadora Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor. Muchas gracias.

Adelante, Senador Añorve.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con el permiso de la Presidencia.

Pido su consideración en cuanto al tiempo de mi participación, porque en esta ocasión, como Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, presentaré un resumen de los cuatro dictámenes de la Comisión de

Derechos de la Niñez y la Adolescencia, la primera presidida por mi amiga, Josefina Vázquez Mota, a quien felicito por todo este trabajo que ha presentado de manera muy puntual, mi estimada Josefina.

En primer lugar, me refiero al proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta iniciativa obedece al compromiso de educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos, vidas sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.

El cambio climático se ha vuelto una de las complicaciones más serias a nivel mundial, ocupando un lugar importante dentro de los problemas que inquietan a nuestra humanidad. De acuerdo con la UNICEF, niñas, niños y mujeres representarán el 65 por ciento de las personas que en los próximos años sufrirán las consecuencias de los desastres relacionados con el cambio climático.

Miles de niñas y niños menores de cinco años mueren cada año a consecuencia de las aguas contaminadas, del saneamiento insalubre, así como por la contaminación del aire en exteriores e interiores.

Por eso, es fundamental tomar medidas que ayuden a reducir el cambio climático, así como educar en materia de medio ambiente a nuestras futuras generaciones.

En segundo lugar, me refiero al dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos este delito se encuentra al alza, llegando casi a mil carpetas de investigación en el 2018. Tan solo en la Ciudad de México, tomando en cuenta que existen casos de sustracción de menores por parte de alguno de los padres, casos en los que los menores se separan de sus familias por problemas de violencia y, por supuesto, el robo de menores por algún tercero.

Por esto, una tarea fundamental de las autoridades es implementación de políticas de fortalecimiento familiar, para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y velar porque los niños no sean sustraídos de sus progenitores o tutores sin justificación legal, sin contravención del interés superior del menor.

La tercera minuta reforma la fracción VI del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para prevenir, atender y sancionar la esclavitud de menores de edad derivado del trabajo forzoso.

La Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional suscrito por el Estado mexicano, reconoce el derecho del niño a estar protegido de la explotación económica, así como el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Por ello, los estados están obligados a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para garantizar la aplicación de dicha disposición, estableciendo principalmente las de fijar una edad o edades mínimas para trabajar, reglamentar apropiadamente los horarios y condiciones de trabajo, así como estipular las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de esta disposición.

De acuerdo con un estudio de la Fundación Camina Libre, en 2014 en México existían 266 mil 900 personas en esclavitud moderna, lo que ubica a nuestro país en el sitio 18 de 167 países. Lo anterior confirma que la esclavitud no es una problemática de épocas pasadas o que solo existe en países asolados por la guerra y la pobreza, por el contrario, se evidencia que existe esclavitud moderna en México y en el mundo, lo cual debe atenderse a fin de implementar todas las acciones necesarias para erradicarla y garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas, en particular de niñas, niños y adolescentes.

Por último, me refiero a la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente sobre igualdad de género, para prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, sostiene que la educación es un derecho básico de todos los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y, además, le da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.

El derecho a la educación proporciona a los individuos y a las sociedades las capacidades y conocimientos críticos para convertirse en ciudadanos empoderados capaces de adaptarse al cambio y contribuir a su sociedad, economía y cultura...

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senador.

El Senador Manuel Añorve Baños: En suma, concluyo, estos cuatro dictámenes fortalecen las medidas de prevención, ayuda y visualización de la importancia de la niñez y adolescencia para el presente y el futuro de nuestro país, y nuestro mundo.

Agradezco a los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos su disposición, su apoyo y por supuesto su sentido positivo. Pido a todo este Senado votemos a favor.

Concluyo también con mi solidaridad con Juan Manuel del Río Virgen. Efectivamente, no hay pruebas y está en la cárcel. Pero no tengo la menor duda que la justicia lo va a beneficiar en todos los recursos legales que está implementando.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Lilia Margarita Valdez, del Partido Morena. Por favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Gracias, señora Presidenta.

Definitivamente vamos a favor. Es de los dictámenes en donde nadie, absolutamente nadie duda estar en pro de la infancia. Así como lo hacemos hoy, como bancada de Morena, lo hicimos desde que se analizaron en la comisión, una comisión que, de paso, no está de más decirlo, está muy bien presidida, está muy bien conducida, con todo el respeto, la armonía que debe de ser, y a lo cual felicitamos a la presidenta y ojalá que sigamos trabajando juntas en estos temas tan importantes.

Cuando uno habla de un niño, cuando uno habla de una niña, nunca se debe de relacionar con el hambre, con el frío, con el dolor, con el trabajo o la sexualidad precoz; jamás se debe de relacionar con la ignorancia.

Cuando nos imaginemos a un niño y a una niña, es obligación de este Senado lograr que nuestra mente vaya hacia la felicidad, hacia la alegría, hacia la educación.

Los niños y las niñas mexicanas deben de ser emblema de seguridad, deben de ser emblema de futuro, de protección, de humanidad.

Tenemos en este Senado y en la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia la obligación de trabajar juntos porque nuestras generaciones actuales de niños y niñas lleguen, en base al trabajo que aquí se realice, a mejores condiciones de vida.

Efectivamente, en todo el mundo todavía tenemos mucho dolor y sufrimiento en los niños y las niñas, todavía no se ha logrado que actuemos como humanos; es más, a veces otras especies son mejores que nosotros o nosotras.

Definitivamente nunca como bancada, como corriente progresista, vamos a estar en contra de los derechos de los niños y las niñas.

Termino sumándonos como bancada a esa exigencia de que se aclare, y pronto, el caso de Tadeo; no somos cómplices de esas brutalidades, no somos cómplices de esas salvajadas.

Sí, es urgente, nos sumamos, que se aclare rápido y pronto, y que haya culpables, porque imagínense si nos encontramos a un niño en el basurero, cuántos más han pasado por esa situación y no nos hemos percatado.

No hay peor sociedad, no hay peor Senado que el que no quiere ver o el que no quiere escuchar.

Y aquí estamos para ver, para escuchar y para hablar por los que no tienen voz.

Muchas gracias.

Y felicidades, Josefina.

Muy buenos dictámenes de todas.

Gracias, presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Margarita.

Y también quisiera felicitarte, mi querida Senadora Josefina Vázquez Mota, eh, son extraordinarias modificaciones a las leyes. Gracias, gracias, gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra Claudita Anaya Mota, por favor.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Reconociendo la tarea, la presencia y siempre el abanderamiento de estas causas de nuestra compañera Senadora Josefina Vázquez Mota. Estamos muy orgullosas de ti, querida Josefina, y desde el grupo parlamentario del PRI vamos a respaldar estos cuatro dictámenes.

Sí, porque es necesario seguir formando a los niños, aunque la realidad actual es que los niños son los que nos forman a nosotros en consciencia de la ecología y del medio ambiente, pero qué mejor que tengan una formación profesional, sólida y curricular que les dé elementos teóricos, técnicos y científicos de por qué debemos de cuidar el planeta y el medio ambiente.

Y sí, también qué mejor que desde temprana edad empecemos a tener una cultura de equidad entre los géneros y que no sea el respeto a la mujer por una imposición legal, que a veces es necesario ya para nuestras edades, pero qué mejor que desde temprana edad se entre en esta consciencia de la igualdad sustantiva, de la igualdad plena y del respeto a las mujeres. Por eso es que vamos con estos dictámenes.

Pero también ponemos sobre la mesa un tema que ya causa preocupación, el Sistema Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que es un sistema que vela por la implementación precisamente de la ley de niñas, niños y adolescentes.

Ya circula por ahí un dictamen en donde parece ser que quieren eliminar el Sipinna. Es realmente preocupante, porque finalmente el Sipinna, en esta coordinación federal, estatal y municipal, es quien vigila que se cumpla en mucho la ley, que se implemente, que se diseñe de manera correcta la política pública para lograr una implementación y que de esa manera en realidad se tenga acceso al derecho.

Si lo quitamos, si no advertimos que el interés superior de la niñez es un principio constitucional, estaremos poniendo en riesgo el ejercicio de las leyes para las niñas y para los niños.

Lo advertimos desde ahora porque es importante que ustedes tengan en el radar lo que está planificado como agenda parlamentaria en este periodo y que tengamos consciencia plena que lo que estamos aprobando hoy tiene repercusiones y debe de tener también nuestra garantía de defensa en esta tribuna y en nuestro voto.

Vamos con las reformas de hoy, pero también vamos para sostener el Sipinna.

Es cuanto. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Claudia.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Verónica Delgadillo, de Movimiento Ciudadano, por favor.

La Senadora Verónica Delgadillo García: La verdad es un gusto aprobar, porque estoy segura de que se van a aprobar las iniciativas que hoy nos propone la comisión que preside nuestra querida Josefina Vázquez Mota. Y aprovecho para brindarle mi reconocimiento y agradecimiento, a nombre de esos millones de niños y niñas que por supuesto tendrán un aporte muy significativo en su vida.

Lo que hoy vamos a hacer con la aprobación de estas iniciativas va a ser fortalecer al Estado mexicano. El Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el pleno desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes. Y nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores es darles también esas herramientas para que ellos puedan garantizar estos derechos. Y también le vamos a permitir al Estado mexicano que esté a la altura de las necesidades de nuestras niñas y de nuestros niños para garantizar que su formación no solo sean temas técnicos, sino que también ayudemos a formarlos para la vida, para enfrentar los retos que hoy atraviesan y los retos que también los niños tienen todos los días.

Y por eso quiero retomar algunos de los dictámenes que se están discutiendo el día de hoy, y retomo la importancia de combatir la emergencia climática. El Estado mexicano es responsable de garantizar nuestro derecho a un medio ambiente sano. El Estado mexicano es responsable de garantizar nuestro derecho a un futuro y el futuro de las niñas y de los niños. Y al involucrarlos desde la primera infancia, desde sus primeros años y en la adolescencia a que entiendan el problema que está atravesando México y el planeta entero en torno a la emergencia climática, hacerlos corresponsables de las soluciones es fundamental.

La UNICEF dice que el 65 por ciento de las personas que serán afectadas sobre los próximos años por el cambio climático serán las mujeres, las niñas y los niños, entonces por el bienestar de todas ellas, por su presente y por su futuro, es indispensable que los involucremos en la lucha para combatir el cambio climático.

Entonces por supuesto que estamos ayudando al Estado mexicano a sumarnos a estas tareas, que son indispensables para todas y todos para tener un derecho a un futuro sano y a un medio ambiente sano. Y

también lo que hoy estamos haciendo es fortalecer al Estado mexicano para que pueda ayudar a esos niños y niñas a tener un desarrollo pleno, a que no sean violentados.

Por eso celebro la creación de esta instancia multidisciplinaria para prevenir y erradicar la violencia que sufren nuestras niñas y nuestros niños en los espacios educativos, porque estamos buscando que ellas y ellos aprendan a denunciar. Pero ¿qué pasa cuando ya denuncian? Si no les damos la orientación adecuada, pueden lastimarse mucho más, entonces hay que generar estas instancias que los ayuden a canalizar, que ayuden a prevenir otras situaciones de violencia, de discriminación.

Entonces creo que es sumamente valioso que impulsemos estas instancias en cada uno de los espacios educativos para que estas niñas, estos niños, adolescentes puedan crecer de manera plena. Y si alguien les ha hecho daño que podamos corregir a tiempo y que ninguna niña o niño más sufra de esos tipos de violencias.

Y también lo que estamos haciendo el día de hoy con la herramienta para seguir fortaleciendo y preparando y capacitando a nuestros profesores y profesoras es fundamental, estamos ayudando a que estén a la altura de las circunstancias. ¿Por qué? Porque los profesores y las profesoras pueden ser violentadores, si no tienen las herramientas que necesitan pueden ser violentadores, pueden revictimizar a nuestras niñas y a nuestros niños.

Si un niño ya fue lastimado, una niña, ellos no saben qué hacer, los pueden lastimar aún más. Por eso celebro también que tengamos esta mirada incluyente hacia los profesores y profesoras para que puedan involucrarse en estos procesos para prevenir y erradicar la violencia entre las personas que son más importantes en nuestro país, que son el presente y que serán el futuro, que son las niñas, los niños y los adolescentes.

Yo celebro estas iniciativas y ojalá que sea una constante el trabajo que hagamos en este Senado, que le demos toda la puesta a nuestras niñas y a nuestros niños, ellas y ellos lo merecen todo, y nosotras y nosotros tenemos una gran responsabilidad para que tengan un desarrollo pleno, para que sean personas de bien, para que puedan cumplir sus sueños.

Yo estoy convencida que la evolución de este país, que la evolución de México, que la evolución mexicana será amando, cuidando y respetando a todas nuestras niñas y niños.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Verónica.

Tiene el uso de la palabra el Senador Emilio Álvarez Icaza, por favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta. Buenos días. Tardes ya, distinguida Asamblea.

Nos encontramos ante un paquete de cuatro modificaciones legislativas. A nombre del Grupo Plural y del mi propio manifiesto que vamos a votar a favor, y eso tiene que ver con un proceso de armonización del derecho internacional, borrón y cuenta nueva. Gracias.

Regrésele a cero, por favor, porque estamos aquí muy rigurosos con el tiempo. Quiero manifestar que, en mi nombre propio y del Grupo Plural vamos a votar a favor de este paquete de cuatro reformas celebrando que estemos en un ejercicio de armonización del derecho internacional, de los derechos humanos, de la Convención a lo que hoy tenemos como nuestra norma.

Y un reconocimiento importante a la comisión que preside la Senadora Josefina, y de Estudios Legislativos.

Estamos con este ejercicio haciendo realidad lo que se entiende como el derecho superior del niño y de la niña. Estamos poniendo por delante una serie de ejercicios que nos van a permitir instrumentar política pública en su beneficio. Ya dijo la Senadora Josefina que si bien la esclavitud está prohibida hay formas de en vida o con textos homólogos a tal.

México está ubicado en el mundo como uno de los paraísos en materia de explotación sexual y pornografía, eso es una forma homóloga la explotación sexual de niños y niñas y de jóvenes. Tenemos un extraordinario desafío en esta materia, creo que tendríamos que legislar en esa materia, con mucho gusto nos sumamos porque esa es una forma homóloga de esclavitud que destruye la dignidad de niños, niñas y jóvenes.

Lo que sucede en las redes sociales en materia de atracción y explotación de niños en este país, y niñas, sobre todo, es de una extraordinaria gravedad, por eso celebro, presidenta, esta modificación.

En materia de la prelación para escoger apellidos creo que eso es un brinco de civilidad, es ir desmontando el patriarcado, me parece un gesto que si bien es simbólico va a ayudar a un cambio cultural para reconocer, por

ejemplo, por delante el apellido de las mujeres y eso nos va a ayudar a construir una sociedad mucho más igualitaria alejándonos al patriarcado.

Me parece, y quiero subrayar, que vayamos avanzando en la política pública para garantizar la educación, tanto como la educación ambiental son principios básicos que vamos a ayudar. Pero no puedo dejar de señalar, así como se promueve, por ejemplo, que las autoridades federales, estatales y municipales ayuden a la implementación de la educación ambiental, un principio de política pública que preocupa mucho.

Se ha mencionado la posibilidad de extinguir el Sipinna, el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Eso sería un retroceso en política pública gravísima. Regresar el Sipinna al DIF es eximir las responsabilidades de los gobiernos estatales y municipales en la coordinación de las distintas entidades públicas que tienen responsabilidad, no podemos seguir entendiendo a la niñez en el concepto familia.

A partir de la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña se hizo un nuevo paradigma, ese paradigma es entender que son sujetos y sujetas de derecho y requiere una política pública específica y también los jóvenes, tiene que ver con salud, tiene que ver con educación, tiene que ver con seguridad, tiene que ver con deporte, tiene que ver incluso con integridad, por eso es tan importante y se pensó el Sipinna como una coordinación de segundo piso para que las distintas instancias del Estado mexicano detonaran esa protección, desaparecer el Sipinna es un grave error.

Y lo quiero subrayar porque lo que estamos haciendo acá es justo generar una política pública que ayude a tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Lo que necesitamos es la mejor coordinación del gobierno federal, estatal y municipal. El municipio tiene mucho que hacer para garantizar los derechos de la niñez y de la juventud. Desaparecer el Sipinna es un error histórico que va en contrasentido de lo que hoy estamos haciendo aquí.

No quiero dejar de señalarlo, presidenta, presidenta de la Comisión de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, porque no solo es un retroceso significativo, sino que le damos una vuelta por la puerta de atrás para retrasar la Convención de los Derechos de la Niñez.

En casi toda América Latina hay secretarías o ministerios solo para la niñez, México es prácticamente el único país que no lo tiene. Regresar al modelo del DIF es una regresión histórica, es una regresión de derechos y es una equivocación.

Acompañaremos con nuestro voto a favor, pero no queremos dejar de advertir este riesgo.

Muchísimas gracias, señora Presidenta. Buena tarde.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Hasta ahorita tiene el uso de la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez. Hasta ahorita son los únicos inscritos.

Adelante, Xóchitl y si no hay más oradores procederemos entonces ya a la votación nominal.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias señora Presidenta.

No hay duda de que poner en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el derecho a un ambiente sano, que se eduque en materia de cambio climático es un acierto extraordinario, el gran tema es cómo lo traducimos a políticas públicas.

Hoy los niños de Nuevo León se asfixian en contaminación. La Ciudad de México es una de las ciudades más contaminadas del mundo por el combustible que se quema en la refinería, en la termoeléctrica y que se produce en la refinería de Pemex y en la termoeléctrica de Tula.

En la última visita, la Secretaria de Energía nos comentaba que para el 2035 Estados Unidos tiene planteado el 100 por ciento de su energía provenga de fuentes limpias.

Eso realmente es muy acertado para proteger la salud de las niñas y de los niños, vamos a educar a los niños y los vamos a sensibilizar de que el planeta tiene un grave problema por el incremento de la temperatura y los niños se lo van a tomar en serio.

Los niños están preocupados por el planeta, los niños están preocupados por su futuro. Ahora, lo que tenemos que hacer nosotros como Senadoras y Senadores es traducirlos a leyes mucho más contundentes, para realmente hacer realidad el sueño de los niños, aspirar a un ambiente más sano.

Así es que ojalá en la próxima reforma energética podamos conversar con seriedad sobre el impacto de los combustibles fósiles en el medio ambiente y sobre el potencial que tiene México, más allá de la retórica, el enorme potencial que tiene México en materia de energías limpias.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, verdad, ni propuestas de modificación, damos por concluida la discusión y se reserva el dictamen para su votación nominal, como se explicó al inicio.

Gracias.

Continuamos con la discusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la implementación de cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género.

En virtud de que el dictamen ya fue presentado, y al no haber oradoras ni oradores registrados, consulto si alguien desea reservar algún artículo.

Al no haber artículos reservados, les informo que la votación nominal en lo general y en lo particular en los términos del dictamen se realizará una vez que concluya la discusión de los dictámenes de estas comisiones.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación para la concientización del cambio climático. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

Continuamos ahora con la votación del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la implementación de cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género.

En virtud de que no se tiene anuncio de los artículos reservados para su discusión en lo particular, realizaremos la votación en lo general y en lo particular en un solo acto en los términos del dictamen. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Pregunto si falta algún Senador o alguna Senadora de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Su voto, Senadora Paredes, muchas gracias. Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: El voto del Senador Mario Zamora y también de la Senadora Beatriz Paredes, por favor, que se registren.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Sigue abierto el sistema.

Sigue abierto el sistema, Senador.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Ahorita esperamos a que la Senadora Villegas vote. Gracias.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico...

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Rocío Abreu, por favor, voto de ella y también de, ¿quién más?, nadie más. Por favor dé cuenta.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 102 votos a favor, contando el de la Senadora Abreu y el de la Senadora Paredes, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la implementación de cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VIII y XI del artículo 57; y la fracción II del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones óptimas, entendida ésta como el conjunto de instalaciones indispensables con que debe contarse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno desarrollo de los educandos;

IX. y X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;

XII. a XXII. ...

...

Artículo 59. ...

...

I. ...

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;

III. y IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.